



Rosario, 14 de Abril de 2014.

DE: ESTUDIO JORGE L. FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: FACTURA ELECTRÓNICA

Debido a que XXX, S,A, es Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, y como tal ha declarado ante AFIP que desarrolla la actividad de “Servicio Inmobiliario realizado por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.” la cual se encuentra comprendida en el ANEXO I de la Resolución General (AFIP) 3571, a partir del **1 de Mayo de 2014** deberá emitir *comprobantes electrónicos originales denominados Facturas Electrónicas* para respaldar todas las operaciones en el mercado interno.

Por tal motivo hasta el próximo **30 de abril**, deberá informar a la AFIP la incorporación al régimen establecido.

**COMPROBANTES COMPRENDIDOS:**

- Facturas A
- Notas de Débito A
- Notas de Crédito A
- Facturas B
- Notas de Débito B
- Notas de Crédito B

En caso de realizarse, no quedan incluidas las operaciones de compraventa de cosas muebles y prestaciones de servicios no realizadas en el local, oficina o establecimiento, siempre que la





facturación se efectúe al momento de la entrega de bienes o prestación del servicio objeto de la transacción – en el domicilio del cliente o en un domicilio distinto al del emisor

Asimismo quedan exceptuados los comprobantes que se emitan a Consumidores Finales que respalden operaciones de ventas de cosas muebles o prestaciones de servicios con los mismos, en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento

### **EMISIÓN DEL COMPROBANTE**

La autorización para la emisión de los comprobantes electrónicos originales deberá ser solicitada a la AFIP mediante alguna de las siguientes opciones:

- Programa Aplicativo “AFIP DGI –RECE – Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos – Versión 4.0”
- Intercambio de información del servicio Web Service, para lo cuál se requiere que un operador desarrolle el sistema a efectos de transmitir el archivo de datos.
- Accediendo al SERVICIO Comprobantes en Línea (Clave fiscal Nivel de seg 2), sin límites de números de comprobantes a emitir por año.

Elegido el sistema de autorización del comprobante, se deberá dar de alta a l/os nuevos puntos de venta, que deberán ser diferentes a los utilizados para los comprobantes manuales y/o controlador fiscal.

Los documentos electrónicos correspondientes a cada punto de venta deberán observar la correlatividad en su numeración.

La Administración Federal de Ingresos Públicos podrá autorizar o rechazar la solicitud de emisión del comprobante electrónico cuya emisión se solicite.





Los comprobantes electrónicos serán válidos y tendrán efectos fiscales frente a terceros a partir del momento en que Afip otorgue el correspondiente CAE “Código de Autorización Electrónico”.

En caso de que el sistema se encuentre inoperativo, se deberá emitir y entregar el comprobante manual, a tales fines es válida la utilización del sistema vigente.

Por último recordamos los plazos establecidos por la Administración Federal para emisión y entrega de los comprobantes respaldatorios de las operaciones realizadas:

Operación	Fecha Límite para su emisión	Plazo de entrega
Compraventa de cosas muebles	Último día del mes calendario en que se produjo la entrega de la cosa mueble o de su puesta a disposición del comprador, lo que fuera anterior	Dentro de los DIEZ (10) días corridos contados a partir de la fecha de emisión.
Locaciones y prestaciones de servicios	Día en que se concluya la prestación o ejecución o en que se perciba – en forma total o parcial – el precio, el que fuera anterior	
Locaciones de obra		
Servicios continuos	Último día de cada mes calendario, excepto que con anterioridad se hubiera percibido – en forma total o parcial – el precio o concluido la operación	
Locación de cosas	Fecha de vencimiento fijada para el pago del precio o alquiler correspondiente a cada período	
Anticipos que fijan precio	Día en que se perciba – en forma total o parcial – el importe del anticipo.	





Se adjunta como Anexo a este informe el “Manual de emisión de Facturas por el Sistema Comprobantes en Línea”.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds nuestro atento saludo.

